



# CLUB ESPAÑOL DEL DOGO ALEMÁN

Club de raza colaborador de la Real Sociedad Canina de España

Cno. Molino del Rey, 34 - 50620 CASETAS (Zaragoza)

Tel.: 629 822 143

[www.cedda.info](http://www.cedda.info) [info@cedda.info](mailto:info@cedda.info) [secretario@cedda.info](mailto:secretario@cedda.info)



## REGLAMENTO CONFIRMACIÓN CLUB ESPAÑOL DEL DOGO ALEMÁN

El C.E.D.D.A. tiene por objeto la mejora, selección y difusión de la raza Dogo Alemán y la asistencia y asesoramiento a los propietarios y criadores de perros para los fines expuestos, por ello:

Es obligación fundamental del Club español del Dogo Alemán atender de manera preferente a todo aquello que suponga mejora en la crianza del Dogo Alemán, tanto de su salud como de su belleza. A tal efecto, el CEDDA adopta como propio el Reglamento de confirmación de la Unión Europea de Clubs del Dogo Alemán (EuDDC), con el fin de conseguir los fines señalados, además de que la confirmación obtenida en nuestro país, mediante este Reglamento, sea homologada por la EuDDC.

Las modificaciones que la EuDDC introduzca en el Reglamento de Confirmación deberán incorporarse de manera inmediata a este Reglamento.

**Art.1.-** El Reglamento de Confirmación del CEDDA será, además de los artículos 2,3,4,5,6,7, y 8 de este reglamento, el reglamento de Confirmación en vigor de la EuDDC, siendo, la Confirmación realizada por el CEDDA, válida tanto para España como para los demás países miembros de la EuDDC. .

**Art.2.-** Es condición indispensable para ser confirmador del CEDDA, ser socio del propio Club. Serán confirmadores oficiales:

- a) Los jueces especialistas homologados por la EUDDC en el momento de la aprobación de este Reglamento, que tendrán la categoría de Jueces Confirmadores Formadores.
- b) Los jueces especialistas que aprueben los exámenes que realiza la RSCE de acuerdo con lo dispuesto en el art 10 apartado b, del Reglamento de la propia RSCE.

Los jueces que hayan realizado alguna confirmación EUDDC anteriormente a la entrada en vigor de este Reglamento.

Aquellos jueces, que hayan juzgado previamente alguna monográfica del CEDDA, lo soliciten a la Junta Directiva del CEDDA y sea aprobada su solicitud por la Comisión de Cría.

Los Jueces descritos en el apartado **b** serán homologados por el CEDDA, como Jueces Confirmadores, de manera definitiva, una vez realizadas tres sesiones de confirmación por la Comisión de Cría, previo informe de los Jueces Formadores.

**Art.3.-** Los confirmadores no podrán confirmar perros de su propiedad o criados por el propio confirmador o familiares próximos, hasta que estos ejemplares no lleven un mínimo de doce meses a nombre de otro propietario.

**Art.4.-** Para realizar la Confirmación de un ejemplar, además de abonar las tasas establecidas en ese momento, el propietario, mediante impreso confeccionado al efecto, deberá solicitarlo previamente a la Comisión de Cría y Salud del CEDDA, acompañando al mismo la siguiente documentación:

**Certificado Oficial de Displasia de Cadera**

**Fotocopia del Pedigrí**

**Certificado de depósito de ADN ó extracción de sangre** (en la misma sesión de confirmación ó anteriormente) realizada por el CEDDA.

Estos documentos, y cualquier otro que en un futuro pueda exigirse, estarán en poder de la Comisión de Salud y Cría antes del examen de confirmación del ejemplar.



# CLUB ESPAÑOL DEL DOGO ALEMÁN

Club de raza colaborador de la Real Sociedad Canina de España

Cno. Molino del Rey, 34 - 50620 CASETAS (Zaragoza)

Tel.: 629 822 143

[www.cedda.info](http://www.cedda.info) [info@cedda.info](mailto:info@cedda.info) [secretario@cedda.info](mailto:secretario@cedda.info)



**Art.5.-** El club, en colaboración con las delegaciones regionales, organizará sesiones de confirmación en las distintas delegaciones. La confirmación tendrá carácter público, no pudiéndose organizar de manera privada.

**Art.6.-** El propietario de un ejemplar, cuyo resultado en la confirmación sea **NO APTO**, podrá solicitar una nueva valoración; estudiado el caso por la Comisión de Cría, será esta la que acepte o rechace, inapelablemente, la petición. Esta segunda confirmación habrá de realizarse con dos jueces confirmadores, uno de ellos juez formador. La decisión que se adopte en la segunda sesión será definitiva e inapelable.

**Art.7.-** Se creará un Registro de perros confirmados cuya custodia corresponderá a la Comisión de Salud y Cría.

**Art.8.-** El club publicitará, mediante los medios de los que disponga, las camadas cuyos padres hayan sido confirmados, bajo la rúbrica "**Camada realizada conforme a la Reglamentación CEDDA**"

**\* APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS EL 24-10-2015**

